



COMENTARIOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comentarios que la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del INEGI emitió sobre el proyecto de “Ley Orgánica del Sistema Estadístico Nacional” de Argentina:

En relación con el proyecto de Ley, se comenta lo siguiente:

1. Se sugiere incorporar un artículo de “Definiciones” o glosario de términos en el que se expliquen los conceptos que se utilizan en la ley, que den certeza sobre el alcance del concepto. Por ejemplo, organismo de estadística, estadísticas oficiales, dato estadístico, servicio público esencial, etc.
2. En cuanto a los principios, se sugiere indicar el nombre del principio para su fácil identificación y referencia y no solo señalar en que consiste el mismo.

Los principios referidos en el artículo 2 incisos e, g, h, i, l y j, se considera deben particularizarse al país y no hablar de manera genérica como lo establecen los principios de la ONU, señalando sí al referirse a “los organismos de estadística” se refiere a la Oficina Nacional de Estadística (INDEC), o a cualquier organismo generador de estadística oficial integrante del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

3. La redacción del Artículo 3 refiere que solo es servicio público esencial la generación de estadística del INDEC y no de otra institución, se considera necesario precisar cómo será considerada la estadística oficial generada por otros integrantes del SEN.
4. Respecto del Artículo 8, inciso c, en relación con el artículo 22, inciso b, se sugiere incorporar dos instrumentos de planeación:
 - Uno plurianual en el que se definan objetivos y metas estratégicas a alcanzar por el SEN en el mediano y largo plazo, señalando la periodicidad de este, así como acciones generales para los integrantes del SEN.
 - El otro, un plan anual con las actividades concretas a realizar por los integrantes del SEN, incluyendo el INDEC, en el ejercicio correspondiente. Este último plan anual del SEN sería diferente al programa anual de estadística y censos a cargo del INDEC que se refiere en el inciso n, del mismo artículo.

En cuanto al inciso g, del Artículo referido, se considera que derivado de las auditorías que realice el INDEC, se debe precisar la atribución del propio Instituto para establecer acciones consecuentes al resultado que deban realizar las demás oficinas generadoras de estadística oficial, ya que un problema que se ha identificado en las ONE’s es que no tienen herramientas para obligar a otras instancias generadoras de estadística para observar sus regulaciones.

COMENTARIOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En el caso del inciso h, al certificar a instancias privadas, es necesario revisar bajo qué criterios lo haría, ya que, por lo general, la normatividad que emite la ONE solo aplica a las estadísticas oficiales.

Para el caso del inciso j, se considera que solo limitarlo a los temas social, económico y ambiental, puede ser restrictivo, se considera plantear una redacción más general que no limite los temas, siempre que no sean atribución de otra instancia pública.

5. Se sugiere incluir de manera específica en la ley, los requisitos que deberán satisfacer los Directores General y Técnico para ser designados, ya que, al establecerse en ley no da lugar a interpretaciones o a su modificación. Así mismo, establecer de manera clara el proceso de convocatoria.
6. En el Capítulo III sería importante incluir la posibilidad del acceso a microdatos para fines de investigación académica y la forma en que será regulado.
7. Por lo que hace al acceso a registros administrativos, se considera que el proyecto de ley debiera precisar la obligación expresa de las instancias del sector público de proporcionar los mismos a los diversos organismos del SEN para generar estadística oficial.
8. Así mismo, se sugiere aclarar si el programa Anual de Estadística y Censos es aplicable a todo el SEN o solo al INDEC.
9. Se sugiere incorporar disposiciones específicas sobre la calidad de la estadística y evaluación de esta, así como principios generales para la difusión de la información.